



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO

Correspondencia IDEP- INTERNAS

Radicado: 00106-817-001376

Fecha: 22/09/2021 - 11:50 AM

Remitente: JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES

Destinatario: DAYANA YISETH RENGIFO FLOREZ

No.Folios: 2 Anexos: 0

MEMORANDO

PARA: DAYANA YISETH RENGIFO FLÓREZ
Profesional Especializada 222- 05 (E)

DE: JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de resolución “Por la cual se fija la priorización de los criterios de desempate para acceder a un encargo”

Respetada Dayana, Cordial saludo:

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que el día 21 de septiembre de 2021, la Comisión de Personal se reunió para analizar sus observaciones al proyecto de resolución del asunto, y después de estudiar los argumentos que usted presentó, decidió mantener el orden inicialmente previsto, por las siguientes razones:

1. Cuando se presenta una vacante temporal o definitiva el área de Talento Humano, con la finalidad de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial del encargo revisa e identifica cuál es el empleo inmediatamente inferior frente a la totalidad de la planta de empleos, sin distinción por dependencia o ubicación geográfica. De igual forma, revisa el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto del empleo o empleos que sean identificados como “inmediatamente inferior”.
2. Los criterios de desempate aplican únicamente cuando se presenta una vacante y en el cargo inmediatamente inferior exista una pluralidad de funcionarios que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.
3. Los criterios de desempate están previamente definidos en la ley, la potestad que tienen las entidades consiste en la priorización de su aplicación, pero en ningún caso se pueden eliminar o crear nuevos criterios.
4. El orden que se propone en el proyecto de resolución tiene como fundamento la priorización establecida por el criterio unificado de la Comisión Nacional de Servicio Civil y el adoptado por la Secretaría de Educación Distrital, entidad cabeza de sector y referente para el IDEP.
5. El criterio utilizado por la comisión de personal para la priorización de criterios de desempate consistió en privilegiar el fortalecimiento profesional y cualificación académica, con la finalidad de incentivar en los funcionarios un constante desarrollo académico y profesional relacionado con la misionalidad del Instituto, es decir la investigación educativa y pedagógica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6. La priorización de personas que acrediten la condición de víctima en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, sobre la antigüedad de los funcionarios de carrera, obedece a una finalidad legítima, adecuada, necesaria y proporcional definida por el legislador en un país que trata de superar un conflicto armado de más de 50 años. En este sentido, se advierte que los argumentos presentados por usted no se consideran suficientes para desvirtuar la relevancia de este criterio sobre el de antigüedad de los funcionarios.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

	Nombre / Cargo	Firma
Revisó	Juan Manuel Ramírez – Jefe Oficina Jurídica	
Elaboró	Juan Manuel Ramírez – Jefe Oficina Jurídica	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes</i>		